



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 057 Fecha (dd/mm/aaaa): 28/09/2022 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 008 2022 00230 00	Sin Tipo de Proceso	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, POR SECRETARIA ORDENA NOTIFICAR	27/09/2022		
68001 33 33 008 2022 00232 00	Sin Tipo de Proceso	LUIS FERLEY SIERRA JAIMES	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, POR SECRETARIA ORDENA NOTIFICAR	27/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

LILIANA MEDINA CUEVAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Correo Institucional: adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 35 No. 16-24 Piso 16 Edificio José Acevedo y Gómez (Bucaramanga – Santander)
Tel: 6520043 Ext. 4908 - Celular 3203455346
Recepción de Memoriales: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ADMITE DEMANDA

Expediente No.: [68001333300820220023000](#)
Medio de Control: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Accionante: Luis Emilio Cobos Mantilla
luisekobosm@yahoo.es
Accionados: Municipio de Bucaramanga
notificaciones@bucaramanga.gov.co
Ministerio Público: Olga Flórez Moreno
Procuradora Judicial 100 para Asuntos Administrativos
oflorez@procuraduria.gov.co

Por reunir los presupuestos del artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y del artículo 161 del C.P.A.C.A., se **ADMITIRÁ** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda formulada por el señor **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Ahora, de lo expuesto en los hechos de la demanda se advierte la necesidad de vincular como parte accionada al propietario del inmueble ubicado en la carrera 18 No. 14 -31 del barrio Modelo de Bucaramanga, en virtud del artículo 14 de la Ley 472 de 1998, esto teniendo en cuenta que la presunta vulneración de los derechos colectivos alegada en la demanda puede provenir de una conducta que le sea atribuible. En consecuencia, se requerirá al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que a través de la dependencia competente informe quien es el propietario del inmueble señalado, aportando el certificado de matrícula inmobiliaria del predio o el documento idóneo que lo certifique, una vez se cuente con esta información se dispondrá lo relacionado con la mencionada vinculación.

En relación a la petición elevada por el actor popular, en la cual solicita se efectúe la publicación del aviso en la página web de la rama judicial atendiendo a sus escasos recursos económicos, considera el Despacho que el portal web de la rama judicial no es el mecanismo idóneo para tal fin, por tanto se niega esta solicitud y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se ordenará oficiar a la emisora de la Policía Nacional para que se realice la respectiva publicación del aviso y se allegue constancia del mismo. Igualmente, se **ORDENA** a la entidad demandada fijar la comunicación del aviso en un sitio visible de sus instalaciones físicas y en su página web. De lo anterior, se deberá allegar copia al expediente por medio del correo electrónico



dispuesto para recepción de documentos. La Secretaría de este Despacho realizará las comunicaciones correspondientes.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda formulada por el señor **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y del propietario del inmueble ubicado en la carrera 28 # 14-31 del barrio Modelo de Bucaramanga.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente esta providencia al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por medio de su representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, remitiéndosele para este efecto la demanda en su integridad, sus anexos, y este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. ADVERTIR a los accionados que, una vez vencido el término de dos (2) días contados a partir del envío de la notificación electrónica, comenzará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda, allegar pruebas o solicitar su práctica, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. La contestación de la demanda deberá ser presentada mediante documento adjunto en formato PDF remitido al correo ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación de esta providencia, **INFORME** a este Despacho el nombre de la persona propietaria del inmueble ubicado en la carrera 28 # 14-31 del barrio Modelo de ese municipio.

En caso de no contar con los datos solicitados, se **REQUIERE** para que disponga de todo lo necesario para conseguir dicha información, con el fin de lograr la vinculación al presente proceso.

QUINTO. OFICIAR a la emisora de la Policía Nacional para que se realice la respectiva publicación del aviso y se allegue constancia del mismo. Por la Secretaría de este Despacho realizar las comunicaciones correspondientes.

SEXTO. ORDENAR a la entidad demandada fijar la comunicación del aviso en un sitio visible de sus instalaciones físicas y en su página web. De lo anterior, se deberá allegar copia al expediente por medio del correo electrónico dispuesto para recepción de documentos.



De acuerdo a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, envíese a la Defensoría del Pueblo copia de la demanda y sus anexos, así como de la presente providencia, para lo de su competencia.

SÉPTIMO. REQUERIR a las partes para que **DEN CUMPLIMIENTO** a los deberes de los sujetos procesales, especialmente, el de enviar de manera simultánea, con copia incorporada al mensaje de datos, de todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este despacho judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en plena concordancia con el inciso 2º del artículo 186 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

OCTAVO. ADVERTIR a los sujetos procesales que todas las actuaciones, memoriales, solicitudes y demás, deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección institucional ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ÚNICO CANAL DIGITAL** habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente.

NOVENO. En aras de garantizar el real y efectivo acceso al estante digital contentivo del expediente de la presente actuación, se **INFORMA** que el mismo, para efectos de consulta, puede ser revisado en el link enviado por mensaje de datos e inserto en el encabezado inicial de esta providencia, el cual está supeditado a los permisos otorgados a los correos electrónicos y/o canales digitales suministrados por las partes interesadas, ingresando el código que remita la aplicación a su bandeja de entrada y/o correo no deseado o spam. Igualmente, se **ADVIERTE** que cualquier inconveniente debe ser comunicado oportunamente al despacho a través de la cuenta institucional adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proceder a solucionar el mismo.

DÉCIMO. Surtido el trámite anterior, vuelva al Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado Electrónico No. **057** insertado en el Portal de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-bucaramanga/160>) siendo las 8:00 a.m., de hoy **28 de septiembre de 2022**.

Liliana Medina Cuevas
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Judith Martínez Mendoza

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5247a55260562c22dfe46eff20813b1ef15add2448774d873b77d2736c61290**

Documento generado en 27/09/2022 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Correo Institucional: adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 35 No. 16-24 Piso 16 Edificio José Acevedo y Gómez (Bucaramanga – Santander)
Tel: 6520043 Ext. 4908 - Celular 3203455346
Recepción de Memoriales: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.: [68001333300820220023200](#)
Tipo de Proceso: Acción de Cumplimiento
Accionante: Luis Ferley Sierra Jaimes
profe.ferley2022@gmail.com
Accionados: DEPARTAMENTO de Santander
notificaciones@santander.gov.co
Ministerio Público: Olga Flórez Moreno
Procuradora Judicial 100 para Asuntos Administrativos
oflorez@procuraduria.gov.co

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir acerca de la admisión de la demanda formulada por el Diputado **LUIS FERLEY SIERRA JAIMES** en ejercicio del medio de control de *Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos* en contra de la **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, ante el presunto incumplimiento del Decreto 1678 de 1958 en concordancia con el Decreto 2759 de 1997, el cual modifica el artículo 5º del anterior.

Al respecto, se advierte que la demanda reúne los presupuestos consagrados en la Ley 393 de 1997 para su admisión y a esto se procederá.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda de la referencia, formulada por **LUIS FERLEY SIERRA JAIMES** en contra de la **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por el presunto incumplimiento del Decreto 1678 de 1958 en concordancia con el Decreto 2759 de 1997, el cual modifica el artículo 5º del anterior.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, **NOTIFICAR** personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por medio de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, así como al **MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, remitiéndosele para este efecto la demanda en su integridad, sus anexos, y este proveído, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

TERCERO. ADVERTIR a la **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, que de conformidad con el *inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997*, tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica,



dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación. La contestación de la demanda deberá ser presentada mediante documento adjunto en formato pdf remitido al correo ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. ADVERTIR, de conformidad con el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, que dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la presente demanda, se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

QUINTO. REQUERIR a las partes para que **DEN CUMPLIMIENTO** a los deberes de los sujetos procesales, especialmente, el de enviar de manera simultánea, con copia incorporada al mensaje de datos, de todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este despacho judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en plena concordancia con el inciso 2º del artículo 186 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

SEXTO. ADVERTIR a los sujetos procesales que todas las actuaciones, memoriales, solicitudes y demás, deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección institucional ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ÚNICO CANAL DIGITAL** habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente.

SEPTIMO. En aras de garantizar el real y efectivo acceso al estante digital contentivo del expediente de la presente actuación, se **INFORMA** que el mismo, para efectos de consulta, puede ser revisado en el link enviado por mensaje de datos e inserto en el encabezado inicial de esta providencia, el cual está supeditado a los permisos otorgados a los correos electrónicos y/o canales digitales suministrados por las partes interesadas, ingresando el código que remita la aplicación a su bandeja de entrada y/o correo no deseado o spam. Igualmente, se **ADVIERTE** que cualquier inconveniente debe ser comunicado oportunamente al despacho a través de la cuenta institucional adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proceder a solucionar el mismo.

OCTAVO. Surtido el trámite anterior, vuelva al Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado Electrónico No. **057** insertado en el Portal de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-bucaramanga/160>) siendo las 8:00 a.m., de hoy **28 de septiembre de 2022**.

Liliana Medina Cuevas
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Judith Martinez Mendoza

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e541b5de3729ba4da2cd17da5314d61e20ced0a101b2ef856ed50d50e55beb25**

Documento generado en 27/09/2022 04:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>